



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1044-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 18 OCT. 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, con registro de Expediente N° 10252, de fecha 06 de Septiembre del 2022, presentado por el Sr. **LIZARDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° 04804616, con domicilio legal en el Jr. Manco Inca Mz D, Lte 3, AA.HH "Los Pioneros", de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, titular del contrato N° 17 TAM/C-OPB-J-018-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Jair Rengifo Rodriguez**, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2019-006;

El INFORME DE SUPERVISION N° 903-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/GFN, de fecha 20 de Septiembre del 2022, elaborado por la Ing° **GOLDIE FARFAN NOA**, donde se recomienda la aprobación del referido Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda";

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.";

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° **003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el **Exp. N° 10252**, de fecha 06 de Septiembre del 2022, el Sr. **LIZARDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado con **DNI N° 04804616**, con domicilio legal en el Jr. Manco Inca Mz D, Lte 3, AA.HH "Los Pioneros", de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-018-03**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2022-2025**, para su revisión y aprobación;

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 911-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN**, de fecha 07 de Septiembre del 2022, se recomienda realizar la inspección ocular a la solicitud de aprobación al Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, presentado por el Sr. **LIZARDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-018-03**;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 234-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 07 de Septiembre del 2022, se designa a la Ing° **GOLDIE FARFAN NOA**, para realizar la inspección ocular a la **PC N° 02**, para el día **10 de Septiembre del 2022**, del contrato de concesión **N° 17-TAM/C-OPB-J-018-03**;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 903-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/GFN**, de fecha **20 de Septiembre del 2022**, elaborado por la Ing° **GOLDIE FARFAN NOA**, concluye que el expediente PMFI presentado por el Sr. **LIZARDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña) y maderables, correspondiente al periodo **2022-2025**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio – **PMFI**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el Sr. **LIZARDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-018-03**, ubicado en el Sector **Qda. Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante **Mil noventa y cinco (1,095) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Castaña)**, en una superficie de **637.9035 ha**, ubicado en el Sector **Qda. Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-018-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2025**, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2025.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	448000.0000	8649300.0000	5	450000.0000	8652792.6608
2	448000.0000	8651500.0000	6	450000.0000	8649670.4783
3	448000.0000	8652380.0000	7	448850.0000	8649300.0000
4	448000.0000	8652463.7711	Área: 637.9035 ha.		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2022-2023	637.9035	310	310	20,788.00	296.97
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2023-2024	637.9035	310	310	20,788.00	296.97
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2024-2025	637.9035	310	310	20,788.00	296.97

Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales Maderables**, en la Parcela de Corta **PC N° 02 (195.1944 ha)**, ubicado en el Sector **Qda. Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-018-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **Mil noventa y cinco (1,095) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM PC 02 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	450000,0000	8652792,6608	13	448000,0000	8651052,4189	25	448807,8549	8652631,4448
2	450000,0000	8652211,2962	14	448000,0000	8651500,0000	26	448816,6900	8652631,6700
3	449429,3395	8652243,0463	15	448000,0000	8652380,0000	27	448839,3195	8652638,2567
4	449041,1931	8652396,5397	16	448000,0000	8652463,7711	28	449062,9900	8652703,3600
5	448622,8959	8651973,6729	17	448008,8495	8652469,3966	29	449158,1300	8652720,7300
6	448658,8201	8651701,9653	18	448082,9800	8652516,5200	30	449200,0000	8652722,6517
7	449100,6445	8652317,9706	19	448295,5600	8652596,6200	31	449273,3900	8652726,0200
8	449453,2544	8652194,7695	20	448440,4800	8652629,0700	32	449344,6900	8652716,6600
9	449446,8820	8651466,1840	21	448557,1500	8652647,4400	33	449448,3900	8652718,4000
10	448826,2253	8651517,0485	22	448621,6900	8652647,4200	34	449902,1200	8652805,4900
11	448601,3913	8651469,5680	23	448660,8100	8652636,6500	Área: 195.1944 ha.		
12	448284,3007	8651361,9751	24	448740,5800	8652629,7300			

CUADRO N° 04: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Concesión		Frente de Corta: PC N° 02						
637.9035 hectáreas		Área Efectiva de Parcela de Corta: 195.1944 hectáreas						
N°	Especie	Parcela de Corta						
		N° de árboles				Vol m3/ha	Volumen (m3)	
		N. común	N. científico	Sem	Aprov			N° Arb/ha
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	8	37	0.190	45	0.702	137.061
2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	2	9	0.046	11	0.337	65.793
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	4	19	0.097	23	0.782	152.577
4	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	2	8	0.041	10	0.130	25.302
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	1	2	0.010	3	0.050	9.784
6	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	2	8	0.041	10	0.219	42.727
7	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	2	6	0.031	8	0.120	23.416
8	Inca paca	<i>Tachigali chrysaloides</i>	5	26	0.133	31	0.439	85.606
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	1	1	0.005	2	0.050	9.749
10	Limoncillo	<i>Zanthoxylum eliasii</i>	1	1	0.005	2	0.034	6.725
11	Lupuna	<i>Ceiba insignis</i>	2	7	0.036	9	0.283	55.298
12	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	8	38	0.195	46	2.242	437.563
13	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	8	36	0.184	44	0.544	106.163
14	Palo bastón	<i>Astronium graveolens</i>	1	6	0.031	7	0.163	31.831
15	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	3	12	0.061	15	0.158	30.859
16	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	8	36	0.184	44	1.019	198.943
17	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	5	27	0.138	32	0.445	86.835



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

18	Requia	<i>Guarea guidonia</i>	2	11	0.056	13	0.147	28.632
19	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i>	11	57	0.292	68	2.271	443.338
20	Shimbillo	<i>Inga alba</i>	8	29	0.149	37	0.476	92.843
21	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	2	7	0.036	9	0.216	42.126
Total			86	383	1.962	469	10.826	2,113.171

Artículo 4°. - AUTORIZAR, al Sr. **LIZARDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-018-03**, en concordancia con los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) y maderable será por **VÍA TERRESTRE**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**EL TRIUNFO**", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"**.

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **LIZARDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibido en el momento
[Signature]
Lizardo Rodríguez Sánchez
04804616
19/10/2022.
Ateneo 3.15 m